

21

# Resolución Directoral N°

165-2021-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 05 de octubre de 2021.

## VISTO:

El Oficio N° 357-2021-MIDAGRI-PEBDICP-OA, de fecha 28 de setiembre del 2021, Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG y el Oficio Múltiple N° 00002-2021-MIDAGRI-SG/OILCC, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 91, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

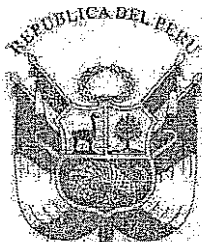
Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, se establece que la declaración jurada de intereses, como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisitos indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el sistema de la Contraloría General de la República; ello, con el fin de garantizar la autonomía e independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31227, encarga a la Contraloría General de la República para que, en el ámbito de su competencia y en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de dicha ley, emita las disposiciones y ejecute las acciones necesarias para implementar y garantizar el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses;





## Resolución Directoral N°

165-2021-MIDAGRI-PEBDICP

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, de fecha 09 de agosto del 2021, se aprueba el "Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos", la cual establece en su artículo 4 del ámbito de aplicación, las disposiciones establecidas son de aplicación obligatoria para los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N° 31227 y de aquellos identificados en el artículo 8 del Reglamento, independientemente del régimen laboral o contractual que lo vincule con las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedad de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0002-2021-MIDAGRI-SG/OILCC, de fecha 09 de setiembre del 2021, la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, comunica que, en atención al Reglamento de la Ley N° 31227, se ha establecido los plazos para la implementación de la Ley en cuestión, los mismos que han sido reiterados por la Secretaría de Integridad Pública conforme al Oficio Múltiple N° D000051-2021-PCM-SIP, en el cual se encuentran los días de plazo máximo, siendo la fecha máxima para el registro de sujetos obligados en el Sistema de Declaración Jurada de Intereses (SIDJI) por parte de la máxima autoridad administrativa, el 13 de setiembre y para la presentación de las Declaración Jurada de Intereses (DJI) por parte de los sujetos obligados, el 04.10.2021; en ese sentido deberán realizar las acciones pertinentes necesarias para cumplir con los plazos señalados por la Secretaría de Integridad Pública, en la implementación de la Ley N° 31227 e informar sobre el cumplimiento total de la misma a la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del MIDAGRI;

Que, con documento de VISTO, la Oficina de Administración del PEBDICP, solicita la designación vía resolución directoral del encargado de ejercer la función de integridad de la Entidad, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, para el cual se sugiere la delegación al responsable de la Unidad de Personal del PEBDICP o el que haga sus veces, conforme a la guía de autoevaluación;

Que, atendiendo a lo solicitado por el Director (e) de la Oficina de Administración, resulta conveniente designar las funciones de integridad de la entidad, al responsable de la Unidad de Personal del PEBDICP, o quien haga sus veces;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, de fecha 11 de abril del 2018, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;





## Resolución Directoral N°

**165-2021-MIDAGRI-PEBDICP**

Que, el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: “*dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...) c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)*”;

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado por Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, de fecha 11 de abril del 2018 y la Resolución Ministerial N° 0031-2021-MIDAGRI, de fecha 10 de febrero del 2021 respectivamente;

Estando al visado por la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP;

### SE RESUELVE:

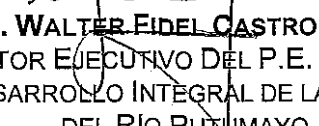
**ARTICULO PRIMERO.** – ENCARGAR, al Responsable de la Unidad de Personal del PEBDICP o quien haga sus veces, ejercer la función de integridad de la Entidad, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a las Direcciones y Oficinas correspondientes, y a la Unidad de Personal, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE,** la presente Resolución en la página web de la Entidad ([www.pedicp.gob.pe](http://www.pedicp.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



  
**ING. WALTER FIDEL CASTRO MEDINA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA  
DEL RÍO PUTUMAYO